

SESIÓN Nº 8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2 de DICIEMBRE de 2021

En la ciudad de Valencia, siendo las diez horas y quince minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria, los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE), representante del Ayuntamiento de Paterna

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal

D^a. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta

Preside la sesión la Sra. Presidenta, D^a. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán. Asisten, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO SUMINISTRO SAN ANTONIO DE BENAGÉBER. PI 01/2018 EXPR COMPLEMENTARIA.

Habida cuenta de que el 6 de abril de 2021 la Junta de Gobierno de la EMSHI, entre otros, aprobó el proyecto constructivo denominado "TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER". En la misma sesión se incoó expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos complementarios de necesaria ocupación, detallados en el anejo núm. 15 del proyecto aprobado, y se aprobó inicialmente, la relación complementaria, concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto de referencia, según el siguiente detalle:

FINCA	Nat. catastral	Pol	Parc	Ref. catastral	Municipio	EXP (m2)	SERV (m2)	OT (m2)	Titular
205	Rústico	18	153	46192A01800153	PATERNA	0	35,91	143,56	PEREZ GARCIA, FRANCISCO PEREZ GARCIA, JORGE PEREZ GARCIA, JAVIER (HROS DE)
206	Rústico	18	154	46192A01800154	PATERNA	0	48,61	187,54	PEREZ SIMON, FRANCISCO (HROS DE)
207	Rústico	18	143	46192A01800143	PATERNA	0	31,76	103,14	PEREZ GARCIA, FRANCISCO

Se relacionan, a continuación, las actuaciones desarrolladas tras la aprobación del citado acuerdo:

- El correspondiente anuncio de expropiación comprensivo de la relación de bienes y derechos aprobada, fue publicado en el diario "Las Provincias" y el BOP de Valencia el día 12 de julio de 2021.
- El citado anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Paterna, desde el desde el 8 hasta el 29 de julio de 2021.
- Respecto de las notificaciones individuales del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de septiembre de 2015 a los titulares que así figuran en la relación de bienes y derechos aprobada, obra en el expediente la documentación que acredita su práctica, en los términos exigidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Así consta en el informe emitido el 24 de noviembre de 2021 por los servicios técnicos de la UTE OMICRON AMEPRO, contratada por la EMSHI para la gestión de la presente expropiación, que se transcribe a continuación:

"1. INTRODUCCIÓN

Adjudicado el contrato de Asistencia a los procedimientos expropiatorios tramitados por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante, EMSHI) a la Mercantil UTE Omicron – Levantia, se procede a emitir el presente informe, una vez concluido el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Suministro San Antonio de Benagéber".

2. ANTECEDENTES

En los Planes de Inversiones en Redes de Distribución de Agua para el periodo 2018-2025, aprobados por la Asamblea de la EMSHI, en sesiones celebradas los días 8 de noviembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 13 de noviembre de 2019 y 26 de noviembre de 2020, y correspondientes ajustes, figura la actuación denominada, "SUMINISTRO SAN ANTONIO DE BENAGÉBER". Los citados acuerdos facultaron asimismo a la mercantil EMIMET para el inicio de cuantas actuaciones fueran necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en los Planes de Inversiones aprobados.

El 4 de abril de 2019 la Junta de Gobierno aprobó técnicamente el proyecto de trazado denominado "TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER".

El mismo órgano, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019, incoó el procedimiento de expropiación forzosa para los bienes y derechos afectados por la obra de referencia, cuya relación quedó inicialmente aprobada en dicho acto y se elevó a definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, aprobado el 6 de febrero de 2020.

Acordado el inicio del expediente expropiatorio y aprobada inicialmente la relación de bienes y derechos -afectados por el Proyecto de Trazado denominado "Suministro San Antonio de Benagéber", conforme a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 16 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, se dio paso a la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pudiera aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Dicha publicación se llevó a cabo en los medios que se detallan a continuación:

- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 88 de 12 de julio de 2021*
- Diario "Las Provincias" el 12 de julio de 2021*
- Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna, del 8 de julio de 2021 al 29 de julio de 2021*

Al mismo tiempo, se envió notificación individual a cuantos aparecieron como propietarios en la relación de bienes y derechos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que afectaría a 3 fincas y 4 propietarios.

En aquellos casos en los que la carta fue objeto de devolución, domicilios o titulares desconocidos, se llevó a cabo la notificación mediante la publicación en el Tablón Edictal Único del BOE nº 206, el 28 de agosto de 2021.

Finalizado el periodo de información pública, y notificados los posibles interesados no se recibió ninguna alegación".

El informe ha sido conformado por la Jefatura de la Sección Jurídico Administrativa del Área Técnica de la EMSHI.

A los hechos expuestos, resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Relativas a la aprobación de la relación de bienes y derechos y acuerdo de necesidad de ocupación de los mismos: sometimiento a información pública y notificación individual a los afectados.

Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes se comprueba el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y concordantes del del REF Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF) por cuanto el correspondiente anuncio comprensivo de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno el 6 de abril de 2021, ha sido publicado en el BOP de Valencia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radican los bienes a expropiar –artículos 15 y 16 de la LEF y correspondientes del REF-. Asimismo, el repetido acuerdo metropolitano ha sido notificado individualmente a cuantos figuran como interesados en el procedimiento expropiatorio.

Durante los plazos concedidos, el artículo 19.1 de la LEF, en relación con el artículo 18, apartados 1 y 2 del REF dispone que *“cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue”*

Los artículos 3 y 4 de la LEF, en relación con el artículo 6 del REF, prevén que las actuaciones en el expediente expropiatorio se entiendan en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación, y siempre que lo soliciten y acrediten debidamente su condición, también con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. Cuando, efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados por la

expropiación, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa –artículo 5.1 de la LEF-. También serán parte del expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar - artículo 5.2 de la LEF-.

Así las cosas, en el procedimiento examinado, no habiendo formulado ningún interesado alegación alguna al inicio de la presente expropiación, procede la elevación a definitiva de la relación de bienes y derechos inicialmente aprobada. En cuanto a la tramitación de las subsiguientes actuaciones del procedimiento administrativo, deberán notificarse a los interesados identificados en la mencionada relación, así como con el Ministerio Fiscal, en caso de incomparecencia de los mismos en el expediente, o en cualquiera de los restantes supuestos mencionados en el artículo 5 de la LEF.

II. Relativas a la declaración de urgencia en el procedimiento expropiatorio.

El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa prevé la tramitación mediante el procedimiento de urgencia de aquellos expedientes expropiatorios así declarados por acuerdo del órgano competente. En el presente supuesto, la competencia para la declaración de urgencia corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 3318/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de Administración Local, artículos 29 y 50 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y artículo 21 y Disposición Final 2ª de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Según dispone el artículo 18.2.b.2º del Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat, aprobado por Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, corresponde a la Secretaría Autonómica de Presidencia (Dirección General de Administración Local – Servicio de Régimen Local) tramitar y formular las propuestas de resolución de las declaraciones de urgente ocupación, en los procedimientos de expropiación forzosa aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la circular núm. 3/2005 de la Dirección General de Administración Local, regula el procedimiento de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, así como la documentación que debe aportarse ante el servicio competente en materia de régimen local.

III. Relativas a la competencia para la aprobación del presente acto.

Es competencia del Pleno Corporativo la adopción del presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del REF; competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo aprobado por la Asamblea en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

A su vez, es función de la Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno -artículo 123 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 noviembre-.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la relación complementaria, concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto constructivo denominado "TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER" según el siguiente detalle:

FINCA	Nat. catastral	Pol	Parc	Ref. catastral	Municipio	EXP (m2)	SERV (m2)	OT (m2)	Titular
205	Rústico	18	153	46192A01800153	PATERNA	0	35,91	143,56	PEREZ GARCIA, FRANCISCO PEREZ GARCIA, JORGE PEREZ GARCIA, JAVIER (HROS DE)
206	Rústico	18	154	46192A01800154	PATERNA	0	48,61	187,54	PEREZ SIMON, FRANCISCO (HROS DE)
207	Rústico	18	143	46192A01800143	PATERNA	0	31,76	103,14	PEREZ GARCIA, FRANCISCO

SEGUNDO. - Solicitar del órgano competente de la Generalitat Valenciana, que proponga al Pleno del Consell, quien tiene transferidas las competencias en esta materia de la Administración del Estado, por Real decreto 3318/1983, de 25 de

agosto, la adopción del correspondiente acuerdo en el que se declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, dado que existen evidentes razones de interés público, tal y como justifica el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI en su informe de 25 de marzo de 2021 y que nuevamente se reproducen:

“En relación con el proyecto de referencia, se redactó proyecto de trazado en base al cual se confeccionó relación de bienes y derechos afectados. Con el fin de disponer de los terrenos para la ejecución de las obras a la mayor brevedad, se solicitó a la Generalitat Valenciana la Declaración de Urgente Ocupación, la cual fue otorgada.

Tras la redacción del proyecto de trazado, para la ejecución de las obras se requiere de un proyecto constructivo, el cual desarrolla en detalle lo ya previsto en el primero.

Dicha redacción de detalle ha dado lugar a reducidas variaciones que han motivado la afección de nuevas superficies y la desafección de otras, con un balance que no incrementa el importe previsto por esta administración para las correspondientes indemnizaciones (siendo por tanto suficiente el crédito retenido para la primera solicitud de Declaración de Urgente Ocupación).

Respecto a las nuevas afecciones identificadas en el proyecto constructivo respecto a las previstas en el de trazado, procede informar que estas se producen en cuatro parcelas.

En cuanto a la DUO original (la correspondiente al proyecto de trazado), se recuerdan a continuación las cuestiones:

“El municipio de San Antonio de Benagéber, si bien se encuentra integrado en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, no cuenta actualmente con infraestructura alguna de conexión con el Sistema Básico Metropolitano de Abastecimiento.

Con las presentes obras se genera conducción que enlazará el depósito metropolitano de 40.000 m³ de Paterna con los depósitos municipales de San Antonio de Benagéber.

La conducción prevista se ha dimensionado para satisfacer la totalidad de la demanda del municipio, el cual cuenta con una población censada de 8.846 habitantes.

Visto que el abastecimiento a dicha población se efectúa actualmente a partir de captaciones subterráneas con una elevada concentración de nitratos (por encima en ocasiones de los 100 mg/l)

Visto que tal circunstancia ha obligado al Ayuntamiento a informar a su población de que el agua que se le suministra presenta la calificación de agua no apta para consumo humano (De acuerdo al RD 140/2003 esto es así a partir de 50 mg/l)

Estamos pues ante un grave problema y riesgo de salud pública que requiere la ejecución del presente proyecto para su resolución.

Se ha de subrayar que no es viable la adopción de medidas provisionales que permitan paliar esta vulnerabilidad de manera temporal hasta la puesta en servicio de las obras.”

Dado que el escenario que motivó la solicitud y concesión de la Declaración de Urgente Ocupación no ha variado, y que la infraestructura que se va a ejecutar requiere de las cuatro nuevas parcelas mencionadas, se solicita que se declare la urgente ocupación de estas con el fin de no producir interrupciones en dicha infraestructura y que así la misma se pueda poner en servicio lo antes posible.”

TERCERO. - Remitir al Organismo señalado en el apartado anterior copia del presente acuerdo, así como la restante documentación a que se refiere la circular núm. 3/2005 de la Dirección General de Administración Local, relativa al procedimiento de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, en relación con el artículo 56.1) del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CUARTO. - Advertir nuevamente a los propietarios y titulares de bienes o derechos afectados por la presente expropiación de que, para el caso de no comparecer en el expediente, o estar incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

QUINTO. - Notificar el presente acto a la mercantil EMIMET, S.A. y a los interesados en el procedimiento.

SEXTO. - Dar traslado del presente acto a la UTE OMICRON AMEPRO para la realización de las actuaciones de su competencia.

3. - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DENOMINADO DEPÓSITO A LA COTA 75 M. EN MANISES (VALENCIA). PI 02/2012 COTA 75 EXPR.

La Sra. Presidenta recuerda la importancia de este proyecto, ya que supondrá un ahorro importante en energía y una reducción considerable de la huella de carbono.

Habida cuenta de que el 1 de julio de 2021 la Junta de Gobierno de la EMSHI, entre otros, aprobó el proyecto básico denominado "DEPÓSITO A LA COTA 75 m EN MANISES (VALENCIA)", incoó expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos complementarios de necesaria ocupación, detallados en el anejo núm. 10 del proyecto aprobado, y aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto de referencia, según el siguiente detalle:

Nº ORDEN PROYECTO	USO	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO PRINCIPAL
1	RÚSTICO	MANISES	22	3	MIRALLES ANCHO, VICENTE	46161A022000030000ZF	1.880	0	0	AGRARIO
2	RÚSTICO	MANISES	22	40	BENLLOCH BENLLOCH JOSE	46161A022000400000ZO	2.083	0	0	AGRARIO
3	RÚSTICO	MANISES	22	4	ANDRES MARTINEZ VICENT SALVADOR ANDRES MARTINEZ RICARD AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ AMBROSIO AGUILAR MARTINEZ TERESA AGUILAR MARTINEZ CONSUELO	46161A022000040000ZM	3.035	0	0	AGRARIO
4	RÚSTICO	MANISES	22	5	ANDRES MARTINEZ VICENT SALVADOR ANDRES MARTINEZ RICARD AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ AMBROSIO AGUILAR MARTINEZ TERESA AGUILAR MARTINEZ CONSUELO	46161A022000050000ZO	20.044	0	0	AGRARIO
5	RÚSTICO	MANISES	22	9001	AYUNTAMIENTO DE MANISES	46161A022090010000ZK	178	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN
6	RÚSTICO	MANISES	22	1	MARTI AÑON JORGE JUAN MARTI AÑON MARIA PILAR MARTI AÑON VICENTE	46161A022000010000ZL	0	0	2.509	AGRARIO
7	RÚSTICO	MANISES	5	9060	GENERALITAT VALENCIANA	46161A005090600000ZG	0	0	288	VÍA DE COMUNICACIÓN
8	RÚSTICO	MANISES	5	9062	BANKIA SA	46161A005090620000ZP	0	0	310	VÍA DE COMUNICACIÓN

Se relacionan, a continuación, las actuaciones desarrolladas tras la aprobación del citado acuerdo:

- El correspondiente anuncio de expropiación comprensivo de la relación de bienes y derechos aprobada, fue publicado en el diario "Las Provincias" y el BOP de Valencia los días 20 y 18 de agosto de 2021.

□ El citado anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Manises, desde el desde el 16 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2021.

□ Respecto de las notificaciones individuales del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de septiembre de 2015 a los titulares que así figuran en la relación de bienes y derechos aprobada, obra en el expediente la documentación que acredita su práctica, en los términos exigidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Así consta en el informe emitido el 24 de noviembre de 2021 por los servicios técnicos de la UTE OMICRON AMEPRO, contratada por la EMSHI para la gestión de la presente expropiación, que se transcribe a continuación:

“1. INTRODUCCIÓN

Adjudicado el contrato de Asistencia a los procedimientos expropiatorios tramitados por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la Mercantil UTE Omicron – Levantia, se procede a emitir el presente informe, una vez concluido el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto básico denominado “Depósito a la Cota 75 m en Manises (Valencia)” PI 02/2012 COTA 75 EXPR., cuyos datos se detallan a continuación:

2. ANTECEDENTES

Entre las actuaciones recogidas en los Planes de Inversión en Redes de Distribución de Agua para el periodo 2012-2025 aprobados por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 19 de diciembre 2011 y 2012, 6 de noviembre de 2013, 29 de octubre de 2014, 3 de diciembre de 2015, 10 de noviembre de 2016, 8 de noviembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 13 de noviembre de 2019 y 26 de noviembre de 2020 y correspondientes ajustes, figura la actuación denominada “Nueva Aducción desde la Presa a Valencia”. Los citados acuerdos facultaron asimismo a la mercantil EMIMET para el inicio de cuantas actuaciones fueran necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en los Planes de Inversiones aprobados.

El 1 de Julio de 2021 la Junta de Gobierno aprobó técnicamente el proyecto básico denominado “DEPÓSITO A LA COTA 75 M. EN MANISES (VALENCIA)”.

Acordado el inicio del expediente expropiatorio y aprobada inicialmente la relación de bienes y derechos -afectados por el Proyecto denominado "Depósito a la Cota 75 m en Manises (Valencia)", conforme a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 16 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, se dio paso a la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pudiera aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Dicha publicación se llevó a cabo en los medios que se detallan a continuación:

- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 159 de 18 de agosto de 2021*
- Diario "Las Provincias" el 20 de agosto de 2021*
- Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises, del 16 de agosto de 2021 al 6 de septiembre de 2021*

Al mismo tiempo, se envió notificación individual a cuantos aparecieron como propietarios en la relación de bienes y derechos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que afectaría a 8 fincas y 14 propietarios.

Con el fin de agotar todas las diligencias exigibles y necesarias para la localización de los afectados, se solicitó al ayuntamiento de Manises la dirección de todos aquellos titulares con domicilio desconocido. En aquellos casos en los que la carta fue objeto de devolución, domicilios o titulares desconocidos, se llevó a cabo la notificación mediante la publicación en el Tablón Edictal Único del BOE nº 264, el 26 de octubre de 2021.

Finalizado el periodo de información pública, y notificados los posibles interesados no se recibieron alegaciones a la información pública, únicamente se recibieron las siguientes anotaciones:

- Escrito de los titulares de las fincas 3 y 4 indicando una persona a efectos de notificaciones.*
- Escrito de un interesado solicitando acceso a la documentación del Proyecto".*

El informe ha sido conformado por la Jefatura de la Sección Jurídico Administrativa del Área Técnica de la EMSHI.

A los hechos expuestos, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

I. Relativas a la aprobación de la relación de bienes y derechos y acuerdo de necesidad de ocupación de los mismos: sometimiento a información pública y notificación individual a los afectados.

Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes se comprueba el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y concordantes del del REF Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF) por cuanto el correspondiente anuncio comprensivo de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno el 6 de abril de 2021, ha sido publicado en el BOP de Valencia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radican los bienes a expropiar –artículos 15 y 16 de la LEF y correspondientes del REF-. Asimismo, el repetido acuerdo metropolitano ha sido notificado individualmente a cuantos figuran como interesados en el procedimiento expropiatorio.

Durante los plazos concedidos, el artículo 19.1 de la LEF, en relación con el artículo 18, apartados 1 y 2 del REF dispone que *“cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue”*

Los artículos 3 y 4 de la LEF, en relación con el artículo 6 del REF, prevén que las actuaciones en el expediente expropiatorio se entiendan en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación, y siempre que lo soliciten y acrediten debidamente su condición, también con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. Cuando, efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, o

estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa –artículo 5.1 de la LEF-. También serán parte del expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar - artículo 5.2 de la LEF-.

Así las cosas, en el procedimiento examinado, no habiendo formulado ningún interesado alegación alguna al inicio de la presente expropiación, procede la elevación a definitiva de la relación de bienes y derechos inicialmente aprobada. En cuanto a la tramitación de las subsiguientes actuaciones del procedimiento administrativo, deberán notificarse a los interesados identificados en la mencionada relación, así como con el Ministerio Fiscal, en caso de incomparecencia de los mismos en el expediente, o en cualquiera de los restantes supuestos mencionados en el artículo 5 de la LEF.

II. Relativas a la competencia para la aprobación del presente acto.

Es competencia del Pleno Corporativo la adopción del presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del REF; competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo aprobado por la Asamblea en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

A su vez, es función de la Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno -artículo 123 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 noviembre-.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto básico denominado "DEPÓSITO A LA COTA 75 m EN MANISES (VALENCIA)" según el siguiente detalle:

Nº ORDEN PROYECTO	USO	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	EXPROPIACIÓN (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO PRINCIPAL
1	RÚSTICO	MANISES	22	3	MIRALLES ANCHO, VICENTE	46161A022000030000ZF	1.880	0	0	AGRARIO
2	RÚSTICO	MANISES	22	40	BENLOCH BENLOCH JOSE	46161A022000400000ZO	2.083	0	0	AGRARIO
3	RÚSTICO	MANISES	22	4	ANDRES MARTINEZ VICENT SALVADOR ANDRES MARTINEZ RICARD AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ AMBROSIO AGUILAR MARTINEZ TERESA AGUILAR MARTINEZ CONSUELO	46161A022000040000ZM	3.035	0	0	AGRARIO
4	RÚSTICO	MANISES	22	5	ANDRES MARTINEZ VICENT SALVADOR ANDRES MARTINEZ RICARD AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ AMBROSIO AGUILAR MARTINEZ TERESA AGUILAR MARTINEZ CONSUELO	46161A022000050000ZO	20.044	0	0	AGRARIO
5	RÚSTICO	MANISES	22	9001	AYUNTAMIENTO DE MANISES	46161A022090010000ZK	178	0	0	VÍA DE COMUNICACIÓN
6	RÚSTICO	MANISES	22	1	MARTI AÑON JORGE JUAN MARTI AÑON MARIA PILAR MARTI AÑON VICENTE	46161A022000010000ZL	0	0	2.509	AGRARIO
7	RÚSTICO	MANISES	5	9060	GENERALITAT VALENCIANA	46161A005090600000ZG	0	0	288	VÍA DE COMUNICACIÓN
8	RÚSTICO	MANISES	5	9062	BANKIA SA	46161A005090620000ZP	0	0	310	VÍA DE COMUNICACIÓN

SEGUNDO. - Advertir nuevamente a los propietarios y titulares de bienes o derechos afectados por la presente expropiación de que, para el caso de no comparecer en el expediente, o estar incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

TERCERO. - Notificar el presente acto a la mercantil EMIMET, S.A. y a los interesados en el procedimiento.

CUARTO. - Dar traslado del presente acto a la UTE OMICRON AMEPRO para la realización de las actuaciones de su competencia.

4. - DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.